



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 022 -2015-GRJ/GRDS

Huancayo, 25 MAR 2015

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 189-2015-GRJ/ORAJ de fecha 13 de Marzo del 2015; el Reporte N° 011-2015-GRJ/GRDS/DRTPE/DR con fecha de recepción 10 de Marzo del 2015; y la Solicitud de fecha 05 de Febrero del 2015, sobre Queja por defectos administrativos contra la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín – Abg. **ELIZABETH VALLE VILA**;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 01-CE-SUTE-J-2014 de fecha 27 de Marzo del 2014 el Profesor Luis Ortiz Soberanes en su condición de Secretario de Organización del SUTE Junín; comunica la Renovación de la Junta Directiva del SUTE Regional de Junín Periodo 2014-2016, solicitando su reconocimiento con Resolución Directoral;

Que, con fecha 03 de Abril del 2014; mediante Oficio N° 03-CO-CR-SUTE-2014, el profesor Claudio Orihuela Inga, en su condición de miembro integrante de la Comisión Organizadora del XIV Congreso Regional Ordinario del SUTE; hace de conocimiento la Renovación del Comité Ejecutivo del SUTE Regional Junín periodo 2014-2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2014-GRJ/GRDS/DRTPE/DR de fecha 15 de Octubre del 2014 se resuelve: Artículo 1°.- Estando a los fundamentos expuestos en el sexto considerando de la presente resolución este Despacho se ABSTIENE de continuar conociendo el procedimiento de registro de cambio de Junta Directiva del Comité Ejecutivo del SUTE regional Junín, por existir dentro del mismo sindicato un conflicto intrasindical, Artículo 2°.- DEJAR A SALVO el derecho de los administrados, de considerarlo pertinente para que puedan recurrir ante la vía correspondiente y hacerlo valer conforme a Ley. Artículo 3°.- Declarar IMPROCEDENTE la aplicación del Silencio Administrativo Positivo, invocado por los administrados Luis Ortiz Soberanes y Rodolfo Víctor Esteban Ccora, por los fundamentos expuestos en el cuarto considerando de la presente resolución, Artículo 4°.- REMITIR copia de todo lo actuado en el Tomo 2, a partir de fs. 1170 hasta 2165 del presente expediente, al Ministerio Público a efectos de que se realice las investigaciones correspondientes de acuerdo a sus facultades, conforme a lo precisado en el séptimo considerando de la presente resolución, Artículo 5°.- PUBLÍQUESE, el presente pronunciamiento en



986639
668908



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7°.- del Decreto Supremo N° 017-2012-TR y Artículo 6°.- Declarar agotada la vía administrativa y DEVUÉLVASE los actuados a la oficina de origen para los fines pertinentes y consentida que sea la presente resolución ARCHÍVESE los de la materia conforme a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2014-GRJ/GRDS/DRTPEJ/DPSC de fecha 20 de Octubre del 2014, se resuelve: 1° Estando a los fundamentos expuestos en el sexto considerando de la presente resolución este Despacho se ABSTIENE de continuar conociendo el procedimiento de registro de cambio de Junta Directiva del Comité Ejecutivo del SUTE regional Junín, por existir dentro del mismo sindicato un conflicto intrasindical, Artículo 2°.- DEJAR A SALVO el derecho de los administrados, de considerarlo pertinente para que puedan recurrir ante la vía correspondiente y hacerlo valer conforme a Ley. Artículo 3°.- Declarar IMPROCEDENTE la aplicación del Silencio Administrativo Positivo, invocado por los administrados Luis Ortiz Soberanes y Rodolfo Víctor Esteban Ccora, por los fundamentos expuestos en el cuarto considerando de la presente resolución, Artículo 4°.- REMITIR copia de todo lo actuado en el Tomo 2, a partir de fs. 1170 hasta 2165 del presente expediente, al Ministerio Público a efectos de que se realice las investigaciones correspondientes de acuerdo a sus facultades, conforme a lo precisado en el séptimo considerando de la presente resolución, Artículo 5°.- PUBLÍQUESE, el presente pronunciamiento en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7°.- del Decreto Supremo N° 017-2012-TR y Artículo 6°.- Declarar agotada la vía administrativa y DEVUÉLVASE los actuados a la oficina de origen para los fines pertinentes y consentida que sea la presente resolución ARCHÍVESE los de la materia conforme a Ley;



Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2014-GRJ/GRDS/DRTPEJ/DR de fecha 30 de Diciembre del 2014, se resuelve: Artículo 1°.- Declarar INFUNDADAS los recursos impugnatorios de apelación interpuestos por los administrados Rodolfo Víctor Esteban Ccora, Marino Sobrevilla Jurado y Claudio Orihuela Inga, contra la Resolución Directoral N° 041-2014-GRJ/GRDS/DRTPEJ/DPSC de fecha 20 de Octubre del 2014, por los fundamentos expuestos en la presente resolución. 2° Artículo.- CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 041-2014-GRJ/GRDS/DRTPEJ/DPSC de fecha 20 de Octubre del 2014, Artículo 3° PUBLÍQUESE, el presente pronunciamiento en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7°.- del Decreto Supremo N° 017-2012-TR. y Artículo 4°.- Declarar agotada la vía administrativa y DEVUÉLVASE los actuados a la oficina de origen para los fines pertinentes;

Que, con fecha 14 de Enero del 2015 el administrado Rodolfo Víctor Esteban Ccora en su condición de Secretario General del SUTE Regional Junín, interpone Recurso de Revisión contra la Resolución Directoral N° 016-2014-GRJ/GRDS/DRTPEJ/DR de fecha 30 de Diciembre del 2014;



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, mediante Oficio N° 012-2015-SG CER SUTEP JUNIN, de fecha 02 de Enero del 2015 la Profesora Lili Girón Victoria en su condición de Secretaria General del Comité Ejecutivo Regional del SUTE Junín solicita a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín la Renovación de Junta Directiva en el ROSS Regional;

Que, mediante Recurso de fecha 14 de Enero del 2015 el administrado Rodolfo Víctor Esteban Ccora interpone recurso de Revisión contra la Resolución Directoral No. 016-2014-GRJ/GRDS/DRTPEJ/DR de fecha 30 de Diciembre del 2014;

Que, mediante Recurso de fecha 05 de Febrero del 2015 el administrado Rodolfo Víctor Esteban Ccora interpone recurso de Queja por defectos administrativos contra Elizabeth Valle Vila, Directora de Trabajo y Promoción del Empleo Junín;

Que, mediante recurso de fecha 09 de febrero del 2015, el administrado Rodolfo Víctor Esteban Ccora en su condición de Secretario General del SUTE Regional Junín interpone recurso de oposición a la solicitud de reconocimiento de Junta Directiva del SUTE regional Junín, formulada por la Profesora Lili Girón Victoria;

Que, con fecha 11 de Febrero del 2015 se emite el Auto Directoral N° 001-2015-GRJ/GRDS/DRTPEJ/DR, mediante el cual se resuelve: PRIMERO Declarar Nula la Resolución Directoral N° 015-2014-GRJ/GRDS/DRTPEJ/DR de fecha 15 de Octubre del 2014, en todos sus extremos, SEGUNDO Quedar SUBSISTENTE la Resolución Directoral N° 016-2014-GRJ/GRDS/DRTPE/DPSC de fecha 30 de Diciembre del 2014, la misma que declara tener por agotada la vía administrativa, TERCERO Declarar NO HA LUGAR los escritos de reconsideración y revisión formulados por los administrados, CUARTO Declarar NO HA LUGAR la solicitud de la administrada Lili Girón Victoria conforme al octavo considerando y estese a lo resuelto conforme a Ley, QUINTO Declarar NO HA LUGAR el escrito de oposición y SEXTO EXHORTAR a los administrados acudir a la Vía Jurisdiccional pertinente; consecuentemente, consentido que sea el presente ARCHÍVESE los de la materia y DEVUÉLVASE a la oficina de origen para los fines pertinentes;

Que, de la documentación que contiene el presente expediente administrativo se puede apreciar; que lamentablemente existen hasta TRES FACCIÓNES del SUTE JUNIN; hechos que conllevan a una serie de disputas entre ellas la Inscripción y Registro de sus Juntas Directivas en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín y otras entidades correspondientes;

Que, este divisionismo existente al interior del SUTE Junín evidencia que ninguna de las facciones tiene legitimidad ni representación de los Maestros de la Región Junín, debido a ello los trámites que realizan no pueden ser resueltos para





Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

evitar decisiones contradictorias que conllevarían a ser declaradas nulas de pleno derecho;

Que, en el presente procedimiento administrativo se evidencia con mucha claridad que existe CONFLICTO INTRA E INTERSINDICAL al interior del SUTE Junín; por lo que en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto Supremo No. 011-92-TR que en forma textual refiere: "En los conflictos intra e inter sindical la Autoridad de Trabajo se atenderá a lo que resuelva el Poder Judicial", consecuentemente mientras persistan estos conflictos al interior del SUTE Junín, sus trámites no podrán ser resueltos; por cuanto, se estaría desnaturalizando el procedimiento administrativo regulado por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; más aún cuando los administrados no cumplen con los requisitos establecidos por dicha norma al interponer sus recursos;



Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE IMPROCEDENTE la Queja por defectos administrativos contra la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín – Abg. **ELIZABETH VALLE VILA**, interpuesto por el administrado don **RODOLFO VÍCTOR ESTEBAN CCORA**; por existir conflictos intra e intersindical al interior del SUTE Junín.

ARTICULO SEGUNDO: DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín, a fin de mantener un único expediente conforme se encuentra establecido en el Artículo 150° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR copia de la presente resolución al interesado, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
Abog. Jean A. Diaz Alverado
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 25 MAR 2015

[Handwritten Signature]
Abg. A. Antonieta Vidala Robles
SECRETARIA GENERAL